



Cruz Roja Colombiana

ESTATUTOS DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL RISARALDA

PREÁMBULO

La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, fundada el 24 de Junio de 1.974 por el Comité Ejecutivo de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, reconocida por la Gobernación de Risaralda mediante la resolución 07253 del 23 de Abril de 1.975 quien le concede su personería jurídica, al igual que el Ministerio de Salud mediante la resolución 06871 del 31 de Mayo de 1.990 le reconoce la misma.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, hace parte y está sujeta al sistema federal de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, y consagrado en el artículo primero (1º) y dieciséis (16) de sus Estatutos; la cual fue fundada en 1915 y reconocida por el Estado colombiano quien le confirió personería jurídica a través de las Resoluciones Ejecutivas del 22 de Febrero de 1916 y Noviembre 6 de 1928 emanadas del Ministerio de Gobierno, hoy denominado del Interior y de Justicia.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja desde el 23 de Marzo de 1922, fecha en la cual fue reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Hace parte de la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja desde el 29 de Mayo de 1922.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana está constituida de conformidad con las Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Ginebra de 1863, los Estatutos del Movimiento Internacional, las Resoluciones emanadas de las Conferencias Internacionales del Movimiento, las disposiciones de la Federación Internacional y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y los principios y Normas de los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos adicionales I y II de 1977 ratificados por el Estado Colombiano.

Así como por la Ley 171 de 1994. Ha sido reconocida por la Ley 852 de 2003, por medio de la cual se protege y regula la misión y las actividades humanitarias de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, se le brindan garantías para su ejercicio y se dictan otras disposiciones e igualmente por las Leyes 875 de 2004 sobre uso del emblema y 720 de 2001 sobre trabajo voluntario, mediante la cual se promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos".

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Nombre y naturaleza jurídica. La entidad denominada "Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda" es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, que hace parte en calidad de Federada y está sujeta al sistema federal de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. Es un organismo administrativo y operativo dotado de personería jurídica propia, con patrimonio y administración independiente al de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, pero en concordancia con la Misión, Principios, política y procedimientos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA

Calle 16 Carrera 15 Esquina

e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45

315 23 46 - 315 23 47

Fax: (096) 324 55 05

Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

Artículo 2.- Principios. La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda Orientará y guiará sus acciones con observancia integral de los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Dichos Principios son:

Humanidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad: No hace distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad: Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

Independencia: El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar, siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariado: Es un Movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad: En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

Artículo 3.- Duración. La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda tendrá una duración de 100 años prorrogables, contados a partir de la vigencia de los presentes estatutos.

Artículo 4.- Domicilio. La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda tendrá su domicilio principal en la ciudad de Pereira capital del Departamento de Risaralda

Artículo 5.- Emblema, Bandera e Insignias. El emblema y la bandera están formados por un cuadrilátero de color blanco que ostenta en su centro, tanto en el anverso como en el reverso, una Cruz Roja formada por cinco cuadrados iguales entre sí, y en la parte inferior, en letra "TIMES" negra, la inscripción Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, sin que la Cruz Roja ni la inscripción toquen los bordes de la bandera por ningún lado, lo cual no obsta para el cumplimiento de las disposiciones expedidas sobre esta materia por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA
Calle 16 Carrera 15 Esquina
e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45
315 23 46 - 315 23 47
Fax: (096) 324 55 05
Línea Emergencia 132



El uso del emblema de la Cruz Roja por parte de la Sociedad Nacional, tanto para fines de protección o como indicativo, procede de acuerdo con las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, así como con el Reglamento para el uso del Emblema, aprobado por la Conferencia Internacional de Viena de 1965 y revisado por el Consejo de Delegados de Budapest de 1991, la Ley 875 de 2004 y el reglamento interno de la Institución que regula su uso.

CAPÍTULO II

MISIÓN, ÁREAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Artículo 6.- Misión. La Misión de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quienes tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Artículo 7.- Áreas de Acción. La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda en el cumplimiento de su Misión podrá desarrollar acciones en las siguientes áreas de conformidad a los estatutos Nacionales:

- 1) Salud y asistencia en la comunidad.
- 2) Principios y valores.
- 3) Gestión en materia de riesgos, reducción, respuesta y recuperación en desastres.
- 4) Programas de educación y formación.
- 5) Bienestar y desarrollo comunitario.
- 6) Organizaciones y Programas especiales para el fortalecimiento económico.
- 7) Las demás que establezca la Junta Directiva Nacional de acuerdo con las necesidades cambiantes del país.

Parágrafo: La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda para desarrollar alguna actividad que no esté contemplada en el presente artículo, deberá presentar ante la Junta Directiva Nacional, un portafolio con las actividades a desarrollar y el programa y metodología a seguir, para que sea éste órgano quien lo apruebe.

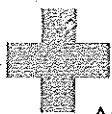
Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA
Calle 16 Carrera 15 Esquina
e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45
315 23 46 - 315 23 47
Fax: (096) 324 55 05
Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

Artículo 8.- Actividades. La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda en el cumplimiento de su Misión podrá desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Establecer y priorizar en áreas de trabajo, programas y funciones de acuerdo a las políticas de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana en las actividades de asistencia a la comunidad como las relativas a cualquiera de los campos de la salud, incluida la salud ocupacional, programas de prestación de servicios, administración y auditoría, con el lleno de los requisitos legales.
- 2) Actuar como ente permanente de coordinación, orientación y asesoría además del apoyo de las Unidades Municipales y Grupos de Apoyo integrantes de la Seccional Risaralda
- 3) Desarrollar los programas así como áreas de trabajo que permitan promover los principios fundamentales y los valores humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de acuerdo a las políticas de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- 4) Desarrollar los programas y señalar prioridades que permita a la Seccional Risaralda prestar a las Unidades Municipales y Grupos de Apoyo una adecuada preparación, y atención en los desastres, de acuerdo a las políticas establecidas por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- 5) Asesorar y brindar la capacitación que permita a la Seccional Risaralda, prestar a las Unidades Municipales y Grupos de Apoyo una adecuada preparación, y atención en los desastres, de acuerdo a las políticas establecidas por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- 6) Promover y apoyar el desarrollo de su voluntariado como pilar fundamental para el cumplimiento de su misión, en la formulación de políticas y el desarrollo de sus programas.
- 7) Formular, cooperar y verificar la ejecución de programas de desarrollo, cooperación y bienestar comunitario en beneficio de la población más vulnerable de acuerdo con lo establecido por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- 8) Adelantar programas de formación, especialización y capacitación para los miembros de la institución que ejecuten acciones humanitarias en la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- 9) Establecer las relaciones de cooperación y apoyo mutuo con todos los niveles del gobierno departamental o municipal.
- 10) Difundir, enseñar, divulgar y promover el cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Derecho Internacional Humanitario, los Derechos Humanos, la transformación de conflictos y la protección de los más vulnerables.
- 11) En coordinación con los organismos correspondientes promover, apoyar y desarrollar acciones humanitarias en las líneas de reducción, respuesta y recuperación a favor de las personas y comunidades vulnerables o afectadas por desastres, calamidades o emergencias de carácter natural, antrópico o tecnológico.

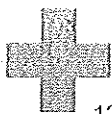
Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA
Calle 16 Carrera 15 Esquina
e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45
315 23 46 - 315 23 47
Fax: (096) 324 55 05
Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

12) Formular, desarrollar y evaluar programas de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo del Talento Humano, Educación Informal en todos los niveles educativos y áreas de trabajo dirigidos a miembros de la misma y a la comunidad en general. Así mismo la Seccional podrá crear, desarrollar y participar en actividades de divulgación, capacitación, formación docente, académica e investigativa, relacionadas con sus acciones y programas de conformidad con la normatividad vigente y pertinente.

13) Cooperar de acuerdo al Principio de Unidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, con las demás Seccionales de la Sociedad Nacional, manteniendo una permanente coordinación para estimular la amistad, fortalecer la institución y el bienestar de las comunidades y la protección de la vida y la salud, teniendo como objetivo final la paz entre los hombres.

14) Desarrollar dentro de sus capacidades, actividades que permitan dar cabal aplicación a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como también que lleven al cumplimiento de la Misión, contenida en el artículo 6° de este Estatuto y en el artículo 3° de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja así como las estrategias que adopte la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

15) Crear organizaciones o programas destinados al fortalecimiento económico de la Seccional, respetando y siguiendo los lineamientos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y el ámbito territorial de otras Seccionales.

16) En caso de conflicto armado, prestar su colaboración a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y poner sus bienes, personal, etc., a disposición de esta.

17) Priorizar áreas de trabajo, programas y funciones de acuerdo a las políticas de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana en las actividades de salud y asistencia a la comunidad.

Parágrafo: Actuar con observancia de los Principios Fundamentales, políticas y resoluciones del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en los acuerdos que suscriban con entidades públicas o privadas. La Seccional tiene el deber de rechazar cualquier obligación que se le pretenda imponer en contra de sus Principios Fundamentales.

Artículo 9- Capacidad: Para dar cumplimiento a su Misión, la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, podrá ejecutar los actos, contratos o convenios que fueren convenientes o necesarios siempre que tengan relación directa con ella, como: formar parte de otras personas jurídicas con o sin ánimo de lucro; constituir consorcios o uniones temporales con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; participar en los procesos de licitación o concursos públicos para la contratación estatal; celebrar con el Estado convenios o contratos dentro del marco legal que rige para la contratación estatal. De igual forma, podrá comprar, vender, dar en comodato, arriendo, establecer gravámenes y limitaciones del derecho de dominio de bienes muebles e inmuebles, recibir donaciones, importar y exportar bienes, realizar inversión extranjera, y en general celebrar los actos, contratos o convenios con personas nacionales o extranjeras que se requieran, con fiel observancia de los Principios Fundamentales del Movimiento, las políticas establecidas por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, y las normas establecidas por la Ley, previa aprobación de la Junta Directiva Seccional.

Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA

Calle 16 Carrera 15 Esquina

e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45

315 23 46 - 315 23 47

Fax: (096) 324 55 05

Línea Emergencia 132



CAPÍTULO III

MIEMBROS DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL RISARALDA

Artículo 10- Miembros. Son miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda que igualmente lo son de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, las personas naturales que han aceptado formalmente las condiciones de afiliación que estipulan los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad Nacional y de las agrupaciones voluntarias. Los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda se clasifican en:

1) **Voluntarios:** Son aquellas personas naturales que voluntariamente cooperan para el cumplimiento de la misión humanitaria a través del desempeño de las actividades de la Institución en forma disciplinada, leal, solidaria y desinteresada y que están registradas como tales en cada Seccional. Para ser considerados como voluntarios deberán prestar dichos servicios de forma continuada, según los reglamentos de la respectiva agrupación o Junta Directiva. Esta cooperación comprende el trabajo voluntario propio de las agrupaciones Juventud, Socorrismo y Damas Grises así como la participación en las posiciones directivas.

2) **Honorarios:** Son aquellas personas naturales a quienes se les ha conferido esa distinción por parte de la Junta Directiva Seccional a iniciativa propia o Nacional, en consideración a especiales servicios prestados a la Cruz Roja. Los miembros honorarios tendrán voz pero no voto y no podrán ser elegidos en cargos directivos ni de representación.

Los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda anteriormente descritos, podrán ser nacionales o extranjeros, sin distinción de raza, sexo, culto, opiniones políticas o condición social, que se comprometan a participar voluntaria y desinteresadamente en el cumplimiento de su misión humanitaria, a profesar sus principios doctrinarios y éticos, a conocer su historia y a acatar sus estatutos y reglamentos.

La calidad de miembro es intransferible.

Con el fin de preservar la lealtad con los Principios y Doctrina que inspiran el Movimiento, Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda se reserva el derecho de admisión de cualquier persona que desee participar a título voluntario, siempre y cuando se tenga plena observancia de lo estipulado en los Acuerdos de la Junta Directiva Nacional frente a la materia, los reglamentos de las agrupaciones voluntarias, el código de ética, los Estatutos nacionales y las leyes nacionales relacionadas con el tema.

La no admisión procederá en los casos previstos en los numerales 2 al 5 del artículo 14 de los Estatutos Nacionales y estará sometida, a un procedimiento que permita el derecho a interponer el recurso de apelación ante la Junta Directiva Municipal, Seccional o Nacional, según el caso. La no admisión de nuevos miembros se ajustará a lo establecido en los respectivos reglamentos expedidos por la Junta Directiva Nacional.

Sólo tendrán derecho a voz y voto en los espacios de participación los voluntarios debidamente acreditados.

Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA

Calle 16 Carrera 15 Esquina

e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45

315 23 46 - 315 23 47

Fax: (096) 324 55 05

Línea Emergencia 132

Parágrafo: Los voluntarios que hayan sido contratados como empleados, pierden la calidad de voluntarios mientras dure su contrato laboral, pero podrán reincorporarse como tales después de pasado un (1) mes desde la terminación del mismo, siempre y cuando llenen los requisitos establecidos en el reglamento del voluntariado. Tratándose de miembros voluntarios en cargos directivos que sean contratados como empleados de la Institución, serán licenciados del mismo por el tiempo que dura su contrato y podrán reintegrarse a la Institución como voluntarios al mes siguiente, y como Directores, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el reglamento del voluntariado y las que se hayan establecido para el cargo

Artículo 11.- Benefactores y Colaboradores. Cuando sea necesario o conveniente para el desarrollo de sus actividades, la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda podrá contar con el apoyo técnico o económico de personas naturales o jurídicas de reconocida honorabilidad.

Benefactores: Son personas naturales o jurídicas designadas por la respectiva Junta Directiva para distinguir a aquellas personas que sin ser Miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, han brindado respaldo económico ocasional o permanente a la Seccional.

Colaboradores: Son personas naturales o jurídicas que sin ser miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda ofrecen su apoyo técnico o profesional a la Institución, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva Seccional.

Artículo 12.- Derechos y Deberes. Son derechos y deberes de los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda

Derechos:

- 1) Elegir y ser elegido para los órganos administrativos así como directivos de la Institución, con el pleno cumplimiento de los requisitos solicitados en la normatividad relativa al tema.
- 2) Participar en las actividades programadas por la Institución.
- 3) Recibir los honores y distinciones que se otorguen según la reglamentación existente.
- 4) Usar el carné, las insignias y los uniformes oficialmente adoptados por la Institución.
- 5) Formular propuestas y planteamientos frente al órgano de gobierno o de gestión de la Seccional.
- 6) Recibir el beneficio de los seguros establecidos para el caso del voluntariado.
- 7) Los demás derechos consagrados en los estatutos nacionales, reglamento del voluntariado, aprobado por la Junta Directiva Nacional.

Deberes:

- 1) Conocer, cumplir y profesar los Principios Fundamentales, la doctrina Institucional, los estatutos, reglamentos, el Código de Ética y demás normas internas de la Cruz Roja Colombiana.

Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA
Calle 16 Carrera 15 Esquina
e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45
315 23 46 - 315 23 47
Fax: (096) 324 55 05
Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

2) Contribuir al cumplimiento de la Misión Humanitaria, de los programas y actividades de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda

3) Cumplir con disciplina, acatamiento, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, respeto y motivación todas y cada una de las funciones, misiones y comisiones, encomendadas por los correspondientes órganos de la Institución.

4) Difundir en la comunidad el mensaje humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, procurando su compromiso, la adhesión a éstos y la colaboración en el desarrollo de sus programas y actividades.

5) Respetar y cumplir las normas constitucionales contenidas en las leyes de la República de Colombia.

6) Los demás deberes consagrados en los estatutos Nacionales, en los presentes estatutos, Código de Ética y en el respectivo reglamento del voluntariado aprobado por la Junta Directiva Nacional.

Artículo 13.- Incompatibilidades. La condición de miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda es incompatible:

1) Con el ejercicio de cargos de representación política, entendidos por tales los de elección popular o los de dirección y gestión en Directorios de partidos o movimientos políticos.

2) Con toda intervención o participación en política, salvo el derecho al sufragio.

3) Con la calidad de miembro de cualquier fuerza armada y de policía.

4) Con toda actividad contraria a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y con el Código de Ética de la Cruz Roja Colombiana.

5) Con cualquier tipo de incompatibilidad legal, que tenga una persona, por virtud de la cual no pueda ocupar un cargo o ser miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda

Parágrafo primero: Los miembros directivos de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda sus cónyuges o sus familiares, directa o indirectamente hasta el 3º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y 1º civil, no podrán celebrar por sí o por interpuesta persona, contratos a título oneroso con la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda sus Unidades Municipales o sus Grupos de Apoyo o en su nombre.

Parágrafo segundo: Los cónyuges o sus familiares, directa o indirectamente hasta el 3º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y 1º civil, de los miembros de la Junta Directiva de la Seccional Risaralda no podrán ser miembros de la misma o Directivos de la Seccional.

Artículo 14.- Pérdida de la calidad de miembro. Se pierde la calidad de miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda y por lo tanto de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana por los siguientes motivos:

Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA

Calle 16 Carrera 15 Esquina

e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45

315 23 46 - 315 23 47

Fax: (096) 324 55 05

Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

- 1) Por renuncia.
- 2) Por incumplimiento de los deberes que imponen los Estatutos y reglamentos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- 3) Por incurrir en conductas que violen la Misión, Principios y finalidades del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y del Código de Ética de la Cruz Roja Colombiana, cuando la sanción a imponer sea la pérdida de dicha calidad.
- 4) Por abuso de la condición de miembro en beneficio propio o de terceros.
- 5) Por la vinculación a organizaciones cuyos principios, acciones o misión sean incompatibles con los del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- 6) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en estos Estatutos.
- 7) Por conductas que contravengan las leyes Nacionales.

Parágrafo: La Junta Directiva Seccional acoge la reglamentación del procedimiento para decretar la pérdida de la calidad de miembro y los recursos procedentes en su contra, que para el efecto expida la Junta Directiva Nacional. La persona a quien se le haya decretado la pérdida de la calidad de miembro, por incurrir en las causales enunciadas en los numerales 2 al 5 y 7, estará inhabilitado para vincularse nuevamente a la Institución. Cuando sea procedente el reintegro, en los casos del numeral uno y seis, del presente artículo deberán cumplir lo previsto en los reglamentos que para el efecto expida la Junta Directiva Nacional.

Artículo 15.- Suspensión temporal del carácter de miembro. El miembro que incurra en las incompatibilidades enunciadas en los numerales 1 a 3 del artículo 13 de los presentes estatutos, podrá solicitar por escrito la suspensión de la calidad de miembro a la respectiva Junta Directiva Seccional. Su reintegro a la Institución se hará de la forma que lo prevean los reglamentos que para el efecto expida la Junta Directiva Nacional frente a la materia.

Artículo 16.- Responsabilidad. Por cuanto la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda es una persona jurídica independiente, sus actos y contratos solamente la obligan a ella, sin comprometer a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y a las Unidades Municipales que en la actualidad tengan personería jurídica. De igual manera, los actos y contratos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, de las Unidades Municipales con personería jurídica o los Grupos de Apoyo no comprometerán en ningún caso la responsabilidad de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda ni de otras Seccionales

Parágrafo: Si la ejecución de un contrato de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda con un tercero comporta el desarrollo de actividades en la competencia territorial de otras Seccionales, deberá darse a conocer previamente a las Seccionales involucradas y en caso de diferencias entre las Seccionales, la Dirección Nacional de la sociedad Nacional evaluará y establecerá los mecanismos para garantizar el desarrollo del mismo.

Artículo 17.- Medidas Especiales: De conformidad con el artículo 41 de los estatutos Nacionales, la Junta Directiva Nacional, podrá decretar medidas especiales, sobre la Seccional Risaralda siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin en los

Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA
Calle 16 Carrera 15 Esquina
e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45
315 23 46 - 315 23 47
Fax: (096) 324 55 05
Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

Acuerdos y en los Estatutos de la Sociedad Nacional. En estas actuaciones se deberá respetar el debido proceso y el derecho de defensa de la Seccional.

Una vez se le haya decretado alguna medida especial a la Seccional, ésta tiene derecho a presentar el recurso de reposición ante la Junta Directiva Nacional y de apelación ante la Junta Nacional de Presidentes, según la reglamentación que para tal efecto determine la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo: La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda podrá aplicar medidas especiales a las Unidades Municipales que tengan o no personería jurídica, con el pleno cumplimiento de lo estipulado en la normativa institucional.

CAPÍTULO IV

SISTEMA FEDERADO DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 18. Órganos de Gobierno y de Gestión de la Seccional. La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda hace parte del Sistema Federal de la Cruz Roja Colombiana, en su condición de federado, con personería Jurídica propia, su gobierno y dirección corresponden a los órganos respectivos de la Seccional.

A) Gobierno: El órgano de gobierno de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda estará integrado por su Junta Directiva que constituye la máxima autoridad política y la Presidencia Seccional, cuyo titular ejerce la representación legal de la misma.

B) Gestión: La Seccional tendrá un Director Ejecutivo, o quien haga sus veces, quien representa al órgano de gestión y será la máxima autoridad a nivel administrativo de la misma. A su vez, hacen parte del órgano de gestión quienes ejercen funciones administrativas y coordinación de agrupaciones.

Artículo 19.- Junta Directiva Seccional. La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda estará dirigida por una Junta Directiva, cuyos miembros serán elegidos para periodos de cuatro años, la cual estará integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes, los representantes de cada una de las agrupaciones voluntarias, mínimo tres miembros representantes de la Comunidad los cuales se denominarán vocales y un miembro representante de las Unidades Municipales existentes. En todo caso la Junta Directiva deberá estar integrada por un número impar de miembros.

Teniendo en cuenta criterios de disponibilidad, idoneidad y desempeño en la misma, el Presidente y los Vicepresidentes Seccionales podrán ser reelegidos con las condiciones establecidas en estos estatutos y en los Estatutos nacionales, sobre votaciones con mayorías calificadas para la reelección de Presidente y Vicepresidentes Seccional.

En todo caso, para garantizar la continuidad y la renovación de la Junta Directiva Seccional, en cada período deberá renovarse al menos el 20% de los miembros, excluidos los representantes del voluntariado, según el reglamento que para tal efecto establezca la Junta Directiva Nacional.

El Director Ejecutivo, de la Seccional, hará las veces de secretario de la Junta Directiva Seccional con voz pero sin voto.

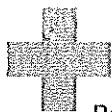
Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA
Calle 16 Carrera 15 Esquina
e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45
315 23 46 - 315 23 47
Fax: (096) 324 55 05
Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

Parágrafo: Para la designación del representante de la Unidad Municipal, en un término que no exceda de un mes contados a partir de la aprobación de los presentes estatutos, el Presidente de la Seccional deberá convocar a una reunión de Junta Directiva Seccional con participación de los Presidentes de la Unidades Municipales y previa presentación de candidaturas elegir en el seno de esta reunión el representante de dichas unidades.

Artículo 20. Elección de la Junta Directiva Seccional. Serán elegidos de candidatos presentados por los miembros activos de la respectiva Junta Directiva Seccional, previo cumplimiento por lo menos de los siguientes requisitos:

- 1) Tener la calidad de miembro de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, con excepción de los representantes de la comunidad.
- 2) Título Profesional Universitario o acreditar amplia experiencia administrativa en gestión empresarial y de servicios sociales durante por lo menos dos (2) años.
- 3) Acreditar vinculación a la institución por un término no inferior a dos (2) años continuos, con excepción de los representantes de la comunidad.
- 4) No estar inhabilitado por decisión judicial o por autoridad administrativa legalmente competente, para el ejercicio de cargos o funciones públicas.
- 5) Ser mayor de edad.
- 6) Presentar a la Junta Directiva Seccional vigente su hoja de Vida para demostrar ejecutorias concretas.

Podrán ser elegidos o reelegidos los miembros de la Junta por primera vez con número de votos equivalente a la mayoría absoluta de sus integrantes. Para cualquier otra reelección se requiere de una mayoría calificada del 75% de los miembros.

En ningún caso los miembros podrán permanecer más de doce (12) años en la Junta Directiva Seccional.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Seccional, por cualquier causa, asumirá el cargo el Primer Vicepresidente y en caso de ausencia del Presidente y del Primer Vicepresidente, asumirá el Segundo Vicepresidente.

Si quedare la segunda Vicepresidencia vacante, la Junta Directiva Seccional en su próxima reunión, deberá nombrarlo del seno de sus miembros, y proceder a escoger la persona en el cargo que a su vez quede vacante.

Parágrafo primero: El período vigente de los dignatarios elegidos para la Junta Directiva Seccional irá hasta el mes anterior a aquel en que se realice la Convención Ordinaria en el cual se designan los miembros de la Junta Directiva Nacional. En la reunión de la Junta Seccional del mes anterior de ese año, se procederá a una nueva elección de dignatarios.

Parágrafo segundo: La Presidencia se ejerce a título voluntario. Para ser Presidente o Vicepresidente es requisito haber sido o ser miembro de la Junta Directiva Seccional por un período mínimo de dos (2) años.

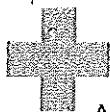
Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA
Calle 16 Carrera 15 Esquina
e-mail: risaralda@cruzroja colombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45
315 23 46 - 315 23 47
Fax: (096) 324 55 05
Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

Artículo 21.- Reunión y Convocatoria: La Junta Directiva Seccional se reunirá obligatoriamente en forma ordinaria una vez al mes mediante citación escrita realizada por el Presidente Seccional con por lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación y en forma extraordinaria en cualquier momento a iniciativa del Presidente Seccional, por solicitud de la mayoría de los miembros de la Junta o por solicitud del Revisor Fiscal, y se citará con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario.

Sus reuniones serán presididas por el Presidente Seccional o en su defecto por uno de los Vicepresidentes en orden jerárquico, y si estos tampoco están por el vocal en que sea el primero en orden alfabético. Lo anterior, teniendo en cuenta el quórum establecido en los presentes estatutos.

Constituirá quórum deliberatorio y decisorio la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando no se complete este quórum se citará una reunión a los ocho (8) días hábiles siguientes. Si en esta reunión no se reúne el quórum correspondiente, la Junta Directiva podrá sesionar con los miembros asistentes y tomará las decisiones con los votos de la mayoría absoluta de los asistentes.

La Junta Directiva Seccional contará con un Secretario, que será el Director Ejecutivo y quien tendrá voz pero no voto en las sesiones, además será el encargado de elaborar las correspondientes actas.

Artículo 22.- Comisiones Asesoras: La Junta Directiva Seccional podrá crear, organizar y reglamentar comisiones asesoras permanentes ó accidentales según lo considere conveniente.

Sus miembros podrán pertenecer o no a la Cruz Roja.

Artículo 23.- Funciones de la Junta Directiva Seccional: Sin perjuicio de las funciones que se le atribuyen a través de estos Estatutos, corresponde a la Junta Directiva Seccional:

- 1) Hacer cumplir las políticas generales de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- 2) Aprobar el Plan de Desarrollo Seccional.
- 3) Elegir o remover al Presidente Seccional, al Primer Vicepresidente y al Segundo Vicepresidente de su propio seno.
- 4) Aprobar la estructura administrativa de la Institución con su respectivo plan de cargos y asignaciones, la planta de personal y las remuneraciones correspondientes.
- 5) Aprobar los planes, programas, balance, presupuesto y proyectos propuestos por la Presidencia Seccional.
- 6) Aprobar los informes de gestión presentados por el Presidente Seccional y la Dirección Ejecutiva.
- 7) Presentar a la Presidencia Nacional para estudio de la Junta Directiva Nacional, los informes de gestión de la Seccional.
- 8) Autorizar la celebración de los actos, contratos, transacciones, adquisiciones y enajenaciones de bienes de la Seccional en cuantía superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA

Calle 16 Carrera 15 Esquina

e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45

315 23 46 - 315 23 47

Fax: (096) 324 55 05

Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

- 9) Autorizar al Presidente Seccional la celebración de los actos, contratos, transacciones, adquisiciones y enajenaciones de bienes de la Seccional en cuantía no superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 10) Establecer las políticas, normas y procedimientos de carácter administrativo y ejecutivo de la Seccional.
- 11) Establecer la tabla de viáticos, gastos de representación, gastos de viaje y honorarios.
- 12) Vigilar el cumplimiento de la destinación específica de los recursos provenientes de la Sede Nacional. Cuando se trate de recursos provenientes de la Venta de la Lotería, estos deben destinarse exclusivamente a programas de salud.
- 13) Velar por el buen uso del nombre, emblema, bandera e insignias de la Cruz Roja.
- 14) Crear, organizar y reglamentar las comisiones asesoras adscritas a la Junta Directiva Seccional y a la Presidencia.
- 15) Aprobar los planes, proyectos, programas o contratos que celebren las Unidades Municipales y Grupos de Apoyo que tengan repercusión Departamental.
- 16) Nombrar al Director Ejecutivo y fijar su remuneración.
- 17) Nombrar al Revisor Fiscal por periodos de un año que pueden prorrogarse hasta el final del período de la Junta Directiva y fijar su remuneración.
- 18) Actuar como órgano de orientación y asesoría de las Unidades Municipales y Grupos de Apoyo.
- 19) Aprobar sus propios estatutos.
- 20) Elegir al representante de las agrupaciones voluntarias de terna presentada por cada una de ellas.
- 21) Reformar los Estatutos con una mayoría calificada del 75% de los miembros de la Junta.
- 22) Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de los presentes estatutos, con sujeción al sistema federado de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

Artículo 24.- Elección del Presidente: La Junta Directiva votará en forma secreta por los candidatos que se presenten y será elegido como Presidente Seccional el que obtenga la mayoría absoluta de votos de los asistentes cuando quiera que se trate de elegirlo o reelegirlo por primera vez. En los demás casos de reelección, se requiere de una mayoría calificada del 75% de los miembros de la Junta.

En caso de no obtenerse la mayoría de votos para elegir o reelegir por primera vez, la Junta Seccional repetirá la votación entre los dos candidatos que hayan obtenido las mayores votaciones y será elegido Presidente Seccional quien obtenga el mayor número de votos.

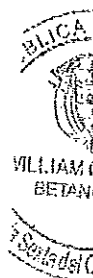
Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA
Calle 16 Carrera 15 Esquina
e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45
315 23 46 - 315 23 47
Fax: (096) 324 55 05
Línea Emergencia 132





Cruz Roja Colombiana

Artículo 25.- Funciones del Presidente Seccional. Son funciones del Presidente Seccional:

- 1) Como primera autoridad de gobierno, representará legalmente a la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda
- 2) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva Seccional.
- 3) Presentar con su firma y la del Director Ejecutivo, ante la Junta Directiva Seccional el informe de gestión.
- 4) Representar la Seccional frente a los otros componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja presentes en el territorio de la Seccional o por delegación expresa del Presidente Nacional.
- 5) Cumplir las demás funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva Seccional.
- 6) Mantener informada a la Junta Directiva Seccional sobre la marcha de la Institución.
- 7) Velar por el cumplimiento de los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y del objeto social.
- 8) Celebrar los actos, contratos, transacciones, adquisiciones y enajenaciones de bienes de la Seccional en cuantía no superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 9) Postular los candidatos a condecoraciones, estímulos y distinciones.
- 10) Presentar la terna ante la Junta Directiva Seccional para el nombramiento del Director Ejecutivo.
- 11) Remover al Director Ejecutivo previo visto bueno de la Junta Directiva Seccional.
- 12) Impulsar la formación y estimular la consolidación del voluntariado de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda
- 13) Las demás que le asigne la Junta Directiva Seccional.

Parágrafo Primero: El Presidente podrá delegar el cumplimiento de algunas de estas funciones en los Vicepresidentes, en el Director Ejecutivo o sus asesores jurídicos según el caso.

Parágrafo Segundo: El Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda como representante legal ostenta la más alta representatividad de la Seccional, será el responsable de asegurar el cumplimiento de los presentes estatutos y demás normas que rigen a la institución.

Artículo 26.- Elección de los Representantes del Voluntariado. Los representantes de las tres agrupaciones voluntarias serán elegidos por cada una de las Asambleas, las cuales se deberán realizar en un término máximo de treinta (30) días después de la aprobación de los presentes estatutos.

Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA
Calle 16 Carrera 15 Esquina
e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45
315 23 46 - 315 23 47
Fax: (096) 324 55 05
Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

Parágrafo transitorio: Los representantes de voluntariado para este período deben ser elegidos de manera inmediata, como se dispone en el presente artículo y su período irá hasta lo establecido en el parágrafo del artículo 20

Artículo 27.- Director Ejecutivo: El Director Seccional representa el Órgano de Gestión, será la máxima autoridad administrativa de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda y tendrá la Representación para fines judiciales y administrativos y contractuales, dentro de los límites y condiciones que establezcan estos Estatutos y la Junta Directiva Seccional.

Artículo 28.- Elección del Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo será elegido por la Junta Directiva de terna presentada por el Presidente Seccional.

Para ser Director Ejecutivo se requiere ser profesional universitario o contar con una experiencia mínima de tres (3) años en administración, finanzas, economía y social adecuados para el manejo de los asuntos propios de la Institución.

Artículo 29.- Funciones del Director Ejecutivo: Son funciones del Director Ejecutivo:

- 1) Como primera autoridad de gestión, representará legalmente a la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda
- 2) Coordinar las actividades de los programas de la Institución.
- 3) Asegurar el apoyo oportuno y provisión de recursos a los órganos de la Seccional.
- 4) Coordinar la ejecución administrativa de los programas, proyectos y actividades de la Seccional, de acuerdo con las políticas de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y las directrices del Presidente Seccional y la Junta Directiva Seccional.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, tributarias, laborales, comerciales, las disposiciones orgánicas, administrativas de la Seccional y las normales de Ley.
- 6) Presentar informes de su gestión permanentemente a la Presidencia Seccional y a la Junta Directiva Seccional.
- 7) Ejecutar actos, contratos, adquisiciones, enajenaciones de bienes de la Seccional autorizados por la Presidencia o la Junta Directiva.
- 8) El director ejecutivo tiene la capacidad para firmar contratos, convenios, transacciones, adquisiciones y enajenaciones de bienes de la Seccional en cuantía no superior a Cien (100) salarios mínimos legales mensuales, y en ese sentido estaría representando legalmente a la Seccional.
- 9) Garantizar la eficiencia administrativa y ejecutiva de la Seccional e incorporar modernos instrumentos de gestión empresarial.
- 10) Orientar y aplicar las políticas del personal, de acuerdo con directrices emanadas de la Junta Directiva Seccional y velar por su estricto cumplimiento.

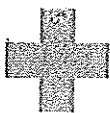
Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA
Calle 16 Carrera 15 Esquina
e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45
315 23 46 - 315 23 47
Fax: (096) 324 55 05
Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

- 11) Elaborar el presupuesto anual, así como su ejecución mensual para presentarlo para su aprobación a la Junta Directiva Seccional.
- 12) Controlar el desarrollo contable de la Institución y presentar los balances correspondientes debidamente avalados con la firma de un contador público, titulado como profesional, para presentarlos al Presidente Seccional y su Junta Directiva.
- 13) Orientar, custodiar y vigilar el buen uso de los bienes de la Seccional.
- 14) Hacer cumplir las medidas disciplinarias para con el personal administrativo
- 15) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones laborales y aplicar las medidas disciplinarias que sean del caso.
- 16) Hacer las veces de Secretario con voz y sin voto en las sesiones de la Junta Directiva Seccional
- 17) Las demás que le señale la Junta Directiva y el Presidente Seccional.

Artículo 30.- Unidades Municipales y Grupos de Apoyo. Las Unidades Municipales son la base funcional de la Seccional en el nivel municipal, dependen administrativamente de la Seccional, con capacidad de autogestión pero sin personería jurídica propia salvo que se establezca su viabilidad. Las obligaciones y responsabilidades que se originen en las actuaciones de cualquier Unidad Municipal, estarán a cargo de la Seccional siempre y cuando estas no gocen de personería jurídica propia.

Los Grupos de Apoyo estarán conformados por voluntarios de la Seccional que adelantan y colaboran en actividades propias del marco programático de la Institución en su respectivo municipio o localidad respectiva. Las responsabilidades que se originen en las actuaciones de cualquier Grupo de Apoyo, estarán a cargo de la Seccional. A partir de la fecha de aprobación de estos estatutos no se podrán crear Unidades Municipales con personería jurídica propia.

Parágrafo Transitorio: En relación con la Unidades Municipales que con anterioridad a la vigencia de estos Estatutos hayan obtenido personería jurídica propia, la Junta Directiva Seccional desarrollará las siguientes actividades:

- 1) Determinar en forma precisa y detallada la viabilidad jurídica, financiera, operativa y administrativa de la Unidad Municipal.
- 2) Las Unidades Municipales que no resulten viables, deberán ser disueltas y liquidadas por iniciativa de la Seccional dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes estatutos.
- 3) En caso de determinar la viabilidad de la Unidad Municipal, esta deberá firmar el convenio para el uso del emblema de que trata el parágrafo del artículo 40 de los presentes estatutos, con la respectiva Seccional, en un término no superior a treinta (30) días hábiles.

Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA

Calle 16 Carrera 15 Esquina

e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45

315 23 46 - 315 23 47

Fax: (096) 324 55 05

Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

CAPÍTULO V

FINANZAS

Artículo 31.- Patrimonio. El patrimonio de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda lo constituyen los bienes que posee, los demás que adquiera en el futuro a cualquier título, las donaciones voluntarias y el producto de sus actividades y servicios.

Parágrafo: Como la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda carece de ánimo de lucro, sus bienes, beneficios, rendimientos, valorizaciones y excedentes están destinados exclusivamente a incrementar el propio patrimonio de la institución y a ser invertidos en los objetivos y actividades señalados en estos Estatutos.

Artículo 32.- Programación financiera. La Seccional deberá poner en conocimiento de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, la programación financiera, la ejecución presupuestal y los estados financieros de cada vigencia presupuestal.

CAPÍTULO VI

AUDITORÍA, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

Artículo 33.- Auditoría Interna. La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda podrá establecer un sistema de auditoría y control interno, cuyas disposiciones serán de riguroso cumplimiento para todos sus miembros y dependencias. A la Junta Directiva Seccional le corresponde su reglamentación.

Artículo 34.- Auditoría Externa. La responsabilidad y transparencia financiera son elementos fundamentales para garantizar la eficacia y transparencia de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda. Podrá contratar para sí misma la prestación de servicios de Auditoría Externa.

CAPÍTULO VII

REVISORÍA FISCAL

Artículo 35.- Revisor Fiscal. La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda. Tener un Revisor Fiscal con su respectivo suplente que será elegido para un periodo de Un (1) año. La elección del titular y del suplente estará a cargo de la Junta Directiva Seccional. La Junta Directiva Seccional fijará su remuneración. Sus funciones serán las que establezca la ley y las disposiciones Institucionales. El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Junta Directiva Seccional por incumplimiento de sus funciones en cualquier momento.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36.- Disolución y Liquidación. La disolución y liquidación de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda sólo podrá ser decidida por la Junta Directiva Seccional por decisión del 75% de los miembros de la Junta, cuando los fines y actividades de la Institución no puedan seguir siendo cumplidos en el Departamento, cualquiera que sea la causa del impedimento.

Seccional Risaralda

NIT. 891.408.031 - 4

PEREIRA

Calle 16 Carrera 15 Esquina

e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

Tels. 315 23 44 - 315 23 45

315 23 46 - 315 23 47

Fax: (096) 324 55 05

Línea Emergencia 132



Cruz Roja Colombiana

El remanente de los activos, si los hubiere, una vez pagado el pasivo, será transferido a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, respetando la voluntad de los donantes y los derechos legítimamente adquiridos por terceros

Parágrafo Primero: Una vez que la Seccional haya sido disuelta y liquidada perderá inmediatamente sus derechos como Miembro Federado de la Sociedad Nacional. Cuando quiera que haya sido disuelta y se encuentre pendiente la liquidación, en cualquier tipo de gestión o presentación que adelante, deberá anunciarse como *"Seccional Risaralda de la Cruz Roja Colombiana en liquidación"*

Artículo 37- Interpretación de los Estatutos. La Junta Directiva Seccional será el intérprete de estos Estatutos. En caso de cualquier duda en su aplicación e interpretación, se consultará a la Junta Directiva Nacional.

Artículo 38.- Reforma de los Estatutos. Sólo la Junta Directiva Seccional podrá reformar los estatutos, previa aprobación de la Junta Directiva Nacional. El Presidente Seccional por intermedio del Presidente Nacional de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, los presentará a la Junta Directiva Nacional.

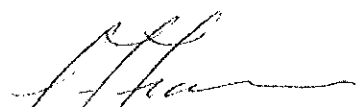
Artículo 39.- Convenio con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda suscribirá un convenio con la Cruz Roja Colombiana que le faculte el derecho al uso nombre e insignias de la Institución, según el inciso 2° del artículo 37 del Estatuto nacional y los Acuerdos complementarios emanados de la Junta Directiva Nacional de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

Parágrafo.- Las Unidades Municipales y grupos de apoyo suscribirán convenios de uso del emblema con la Sede Nacional, quién tiene la titularidad del emblema y con la Seccional como Institución de la cual depende.

Artículo 40.- Vigencia: Los presentes Estatutos entrarán a regir una vez sean aprobados por la Junta Directiva Seccional y de acuerdo con la ley

Artículo 41.- Artículo Transitorio. Todas las Unidades Municipales que tengan personería jurídica, como también razón social, se ajustarán a los presentes Estatutos, en el término de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de los mismos.

Comuníquese y cúmplase dado en Pereira a los 29 días del mes Octubre de 2.009.


JOSE ALBERTO ARAMENDIZ U.
Presidente
Cruz Roja Colombiana
Seccional Risaralda


JAVIER CONTRERAS
Secretario
Cruz Roja Colombiana
Seccional Risaralda

Seccional Risaralda

PEREIRA

Calle 16 Carrera 15 Esquina

e-mail: risaralda@cruzrojacolombiana.org.

*"GRACIAS POR ELEGIRNOS, DE ESTA
MANERA FORTALECEMOS EN PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LOS MAS VULNERABLES"*

NIT. 891.408.031 - 4

Tels. 315 23 44 - 315 23 45

315 23 46 - 315 23 47

Fax: (055) 324 55 05

Línea Emergencia 132